



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

CAMBIO A TECNOLOGÍA LED DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO EN EDIFICIO DE SERVICIOS Y EN ÁREA LOGÍSTICA BAHÍA DE ALGECIRAS (ZAL EL FRESNO Y ZAL SAN ROQUE). TG-22-10-BA

EXPEDIENTE CONTR 2022 1125704

En Sevilla, 7 de junio de 2023.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. José María Pérez Martín, actuando en nombre y representación de ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (en adelante, contratista), con CIF A79486833 y domicilio social en Madrid, calle Marqués de Mondéjar, 33, en calidad de Apoderado de la entidad, según nombramiento y facultades acreditadas mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Colegio Notarial de Madrid, D. Juan José De Palacios Rodríguez, el 8 de junio de 2021, bajo el n.º 4269 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el representante del contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar del mismo .

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El proyecto de obras cuya ejecución se contrata fue aprobado por la Dirección General de la Agencia el 29 de noviembre de 2022 por un presupuesto de ejecución por contrata, sin IVA, de 210.427,86 euros.

ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS		14/06/2023 15:17:38	PÁGINA: 1 / 5
JOSE MARIA PÉREZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGY3NDNhMmEyMTUxZmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO: El inicio del expediente de contratación tuvo lugar el 21 de diciembre de 2022, acordándose la aprobación del expediente con fecha 30 de diciembre del mismo año, iniciándose los trámites para la adjudicación de las obras por el procedimiento abierto ordinario.

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución del Órgano de contratación con fecha 19 de mayo de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista se compromete a la ejecución de las obras denominadas “Cambio a tecnología Led de los sistemas de alumbrado en edificio de servicios y en área logística Bahía de Algeciras (ZAL El Fresno y ZAL San Roque) – TG-22-10-BA” , expediente CONTR 2022 1125704 con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -en adelante PCAP- y a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios y demás datos que figuran en el Proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

SEGUNDA: La jefatura de obras deberá ser desempeñada por persona con los requisitos exigidos en el PCAP: titulación de Ingeniería, Ingeniería Técnica, Arquitectura, Arquitectura Técnica o equivalente y experiencia profesional en una obra que incluya en su ejecución una reforma de instalación de puntos de alumbrado, realizada en los últimos cinco años.

Su intervención constituye obligación esencial del contrato, a los efectos de la resolución del mismo conforme al artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Jefatura de obras designada por el contratista es D. José Carlos Farnes Crespillo, con los requisitos indicados acreditados en el expediente.

TERCERA: Adicionalmente el contratista deberá cumplir la siguiente prestación ofertada:

Realización de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de las obras tras su finalización, indicados en el anexo XI del PCAP, según se detalla en la cláusula séptima del presente contrato.

CUARTA: Como condición especial de ejecución de carácter medioambiental el contratista deberá presentar junto con la certificación final de los trabajos, certificado o justificante de haber depositado los residuos peligrosos de los puntos de iluminación, proyectores y lámparas generados en la ejecución del contrato en un gestor autorizado de residuos peligrosos.

Conforme al artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, el incumplimiento de la condición será penalizado con la cuantía del 10 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

QUINTA: El precio total del presente contrato es de 216.440,41 euros, correspondiendo 178.876,37 euros al importe sin IVA y 37.564,04 euros al IVA.

El presente contrato está cofinanciado con el Fondo Europeo REACT-EU, a través del Programa de Desarrollo Operativo FEDER ANDALUCÍA 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 100 por cien.

ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS		14/06/2023 15:17:38	PÁGINA: 2 / 5
JOSE MARIA PÉREZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGY3NDNhMmEyMTUxZmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El pago del precio se realizará con cargo a la partida presupuestaria y dentro del límite anual máximo siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA
1952170000 G/51C/60301/00 A1B40013FE 2021000957	2023	178.876,37 €

Los pagos serán parciales con periodicidad mensual e importe en función de la obra ejecutada, según certificaciones emitidas por la Dirección de obras en los 10 primeros días del mes posterior.

SEXTA: El plazo de ejecución de los trabajos es de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de replanteo de las obras, la cual habrá de suscribirse en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha del presente contrato.

SÉPTIMA: El plazo de garantía del contrato es de (60) meses. Durante dicho plazo el contratista deberá realizar los siguientes trabajos de mantenimiento:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PERIODICIDAD
Labores de mantenimiento de todos los elementos de la instalación aconsejados por el fabricante.	
Fuentes de luz - Reposición en instalaciones con funcionamiento permanente de 24h (alumbrado interior) - Reposición en instalaciones con funcionamiento nocturno	De 1 a 2 años De 2 a 4 años
Equipos Auxiliares -Verificación de sistemas de regulación del nivel luminoso (reguladores en cabecera de línea y balastos de doble nivel).	Cada 6 meses
Luminarias - Limpieza del sistema óptico y cierre (reflector, difusor) - Control de las conexiones y de la oxidación - Control de los sistemas mecánicos de fijación	De 1 a 2 años Con cada cambio de lámpara Con cada cambio de lámpara
Cuadros de alumbrado - Control del sistema de encendido y apagado de la instalación. - Revisión del armario - Verificación de las protecciones (interruptores y fusibles) - Comprobación de la puesta a tierra	Cada 6 meses Anual Anual Anual
Instalaciones eléctricas - Medida de la tensión de alimentación - Medida del factor de potencia - Revisión de las tomas de tierra	Cada 6 meses. Cada 6 meses. Una vez al año.

ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS		14/06/2023 15:17:38	PÁGINA: 3 / 5
JOSE MARIA PÉREZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGY3NDNhMmEyMTUxZmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Verificación de la continuidad de la línea de enlace con tierra - Control del sistema global de puesta a tierra de la instalación - Comprobación del aislamiento de los conductores	Una vez al año. Una vez al año. De 2 a 3 años.
Soportes - Control de la corrosión (interna y externa). - Control de las deformaciones (viento, choques). - Soportes de acero pintado	Anual Anual Cada 5 años.

Por su parte el plan de MANTENIMIENTO CORRECTIVO engloba todas las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funcione correctamente durante su vida útil, e incluye una visita a la instalación en el plazo de una semana ante cualquier incidencia y resolución de la avería en un plazo máximo de 15 días.

En todo caso, se presentará al responsable del contrato informe técnico de las actuaciones de mantenimiento preventivo o correctivo realizadas.

Los costes del desplazamiento, mano de obra y de suministro de componentes o piezas que haya que sustituir o reparar serán por cuenta de la empresa contratista, salvo que se pueda evidenciar que dicha avería o fallo sea imputable a una mala manipulación o negligencia del operador o a un acto vandálico sufrido por los elementos objeto de mantenimiento descritos anteriormente.

OCTAVA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 8.943,82 euros, encontrándose incorporado al expediente justificante el correspondiente resguardo de la Caja de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda.

NOVENA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, serán objeto de revisión excepcional en los términos establecidos en el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras y el Decreto Ley 4/2022, de 12 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras, en desarrollo del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, que contempla medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

DÉCIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de penalidades en la cuantía prevista en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en su caso, a la resolución del contrato.

DÉCIMO PRIMERA: Las causas de modificación del contrato previstas en el apartado 14 del anexo I del PCAP son las siguientes:

ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS		14/06/2023 15:17:38	PÁGINA: 4 / 5
JOSE MARIA PÉREZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGY3NDNhMmEyMTUxZmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. La reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª). El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.
2. Sustitución de unidad o unidades de obra del proyecto inicial por otra u otras que reúnan mejores condiciones funcionales o impliquen mayor calidad, resistencia o durabilidad, con el siguiente alcance y límites:
 - Que no se alteren los fines y características básicas del proyecto inicial aprobado.
 - Que no cambie la funcionalidad ni el comportamiento del objeto proyectado, tal cual fue concebido y calculado en el proyecto.
 - Que no implique variación económica del precio primitivo del contrato. Se abonará lo que corresponda a la ejecución de las unidades de obra sustituidas conforme aparezcan en el proyecto inicial aprobado y contratado.

DÉCIMO SEGUNDA: La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de los requisitos exigidos a la Jefatura de Obras o bien por alguna de las causas detalladas en el PCAP o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMO TERCERA: La ejecución de las obras objeto de este contrato no conlleva el tratamiento de datos de carácter personal ya que el proyecto no incluye Actividad de tratamiento de las enumeradas y descritas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el curso de su actividad.

No obstante, en el caso de que el personal del contratista de forma accidental o accesoria fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal de la Agencia y no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del contrato.

DÉCIMO CUARTA : De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista está obligado a suministrar al Órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información correspondiente al contrato a los efectos del cumplimiento por el citado órgano de las obligaciones previstas en dicha Ley.

DÉCIMO QUINTA : El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto aprobados y que rigen este contrato, firmando un ejemplar de los mismos, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL CONTRATISTA,

EL DIRECTOR GENERAL, Rafael Merino López,
Por delegación de firma, Acuerdo de 19 de abril de 2023
La Jefa del Departamento de Contratación,

Fdo.: José María Pérez Martín.

Fdo.: Rocío Errazquin Ferreras.

ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS		14/06/2023 15:17:38	PÁGINA: 5 / 5
JOSE MARIA PÉREZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGY3NDNhMmEyMTUxZmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

CAMBIO A TECNOLOGÍA LED DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO EN EDIFICIO DE SERVICIOS Y EN ÁREA LOGÍSTICA BAHÍA DE ALGECIRAS (ZAL EL FRESNO Y ZAL SAN ROQUE). TG-22-10-BA

EXPEDIENTE CONTR 2022 1125704

En Sevilla, a 7 de junio de 2023.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante el Órgano de Contratación), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. José María Pérez Martín, actuando en nombre y representación de ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (en adelante, La Adjudicataria), con CIF A79486833 y domicilio social en Madrid, calle Marqués de Mondéjar, 33, en calidad de Apoderado de la entidad, según nombramiento y facultades acreditadas mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Colegio Notarial de Madrid, D. Juan José De Palacios Rodríguez, el 8 de junio de 2021, bajo el n.º 4269 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que con fecha 19 de mayo de 2023 ha sido adjudicado el contrato de obras denominado “CAMBIO A TECNOLOGÍA LED DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO EN EDIFICIO DE SERVICIOS Y EN ÁREA LOGÍSTICA BAHÍA DE ALGECIRAS (ZAL EL FRESNO Y ZAL SAN ROQUE) TG-22-10-BA”, expediente CONTR 2022 1125704.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y como resultado de la ejecución de dicha obra, es posible que LA ADJUDICATARIA obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS		14/06/2023 15:18:21	PÁGINA: 1 / 4
JOSE MARIA PÉREZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY0ZTNIYj1ZTA5Y2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes pueden intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de LA ADJUDICATARIA o persona que necesite la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS		14/06/2023 15:18:21	PÁGINA: 2 / 4
JOSE MARIA PÉREZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY0ZTNIYj1ZTA5Y2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con la definición establecida al efecto por el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores de 1998.

8. LA ADJUDICATARIA mantendrá toda la Información obtenida en el ámbito de la ejecución del contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Cuando finalice el objeto del contrato LA ADJUDICATARIA devolverá en formato electrónico la documentación generada para el contrato, así como cualquier otro tipo de información que LA ADJUDICATARIA pueda haber obtenido. LA ADJUDICATARIA tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. **Finalizado el contrato, LA ADJUDICATARIA NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- LA ADJUDICATARIA se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos.

ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS		14/06/2023 15:18:21	PÁGINA: 3 / 4
JOSE MARIA PÉREZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY0ZTNIYj1ZTA5Y2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y, en consecuencia éste podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de SEVILLA capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente acuerdo en la fecha y lugar arriba indicado.

POR EL CONTRATISTA,

EL DIRECTOR GENERAL, Rafael Merino López,
Por delegación de firma, Acuerdo de 19 de abril de 2023
La Jefa del Departamento de Contratación,

Fdo.: José María Pérez Martín

Fdo.: Rocío Errazquin Ferreras.

ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS		14/06/2023 15:18:21	PÁGINA: 4 / 4
JOSE MARIA PÉREZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY0ZTNIYj1ZTA5Y2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	